



DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL PLAN
PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA COLONIA LOMAS DE
CHAPULTEPEC

I LEGISLATURA

Dip. Margarita Saldaña Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
I Legislatura

P R E S E N T E

La suscrita, **Diputada Leonor Gómez Otegui**, Diputada sin partido en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 76, 79 fracción IX, 94 fracción IV, y 100, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; y en el numeral 33 de las REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE, contenidas en el Acuerdo CCMX/II/JUCOPO/013/2020 de la Junta de Coordinación Política, someto a consideración de este Congreso la siguiente, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA, CORDIAL Y RESPETUOSAMENTE, A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO A QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES ENVÍE A LA BREVEDAD A ESTA SOBERANÍA SU OPINIÓN SOBRE EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC PUBLICADO EL 02 DE FEBRERO DE 2021 EN LA GACETA PARLAMENTARIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los siguientes

1

ANTECEDENTES:

1.- En la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México se define a los Programas Parciales de Desarrollo Urbano como los instrumentos que establecen la planeación del desarrollo urbano en áreas específicas con condiciones particulares¹. Por lo que son la herramienta de planeación urbana en la que se define con claridad qué y cómo se puede desarrollar en determinada zona.

2.- La importancia de estos Programas radica en potencializar la vocación urbana de la zona donde habrá de ser aplicado. Ésta puede ser de carácter económico, habitacional, o mixto, y a estas normas deben adherirse todas aquellas personas que pretendan desarrollar o habitar en el área de aplicación del Programa correspondiente.

¹ Artículo 3, Fracción XXVI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal



DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL PLAN
PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA COLONIA LOMAS DE
CHAPULTEPEC

I LEGISLATURA

3.- El 02 de febrero de 2021, fue publicado en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México el Comunicado por el que la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, remite al Congreso la Iniciativa de Decreto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Lomas de Chapultepec, mismo que fue turnado a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urban y Vivienda para su análisis, discusión y dictaminación.

4.- Dentro de la Iniciativa del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Lomas de Chapultepec, si bien existe una relatoría documental de anteriores procesos de consulta y valoración entre vecinas y vecinos de la zona.

5.- El Programa remitido por la Jefatura de Gobierno incluye además la RESOLUCIÓN DE IMPROCEDENCIA DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS DURANTE EL PERIODO DE LA CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO LOMAS DE CHAPULTEPEC EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, HOY ALCALDÍA, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REALIZADA ENTRE EL 11 DE JULIO AL 9 AGOSTO DEL AÑO 2018, en su página 780, resolución que suscribe el Mtro. Luis R. Zamorano Ruiz, en ese entonces Director General de Desarrollo Urbano de la Alcaldía.

PROBLEMÁTICA:

1.- Si bien la Iniciativa del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Lomas de Chapultepec remitido por la Jefa de Gobierno contiene la Resolución de Improcedencia de las Propuestas Recibidas en 2018 en la Consulta Pública relativa al mencionado programa, el documento no contiene la Opinión de la persona titular de la Alcaldía respecto del Programa Propuesto. Opinión prevista en el artículo 42, fracción II, inciso h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

2.- La fracción VI del Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal señala a la letra que:

Los servidores públicos señalados en la fracción II del presente artículo, deberán emitir sus opiniones en sentido favorable o desfavorable, razonándolas exhaustivamente con base en los conocimientos y normas de su competencia. Quedan prohibidas las abstenciones de opinión y las opiniones condicionadas. Quienes se abstengan de emitir su opinión o la emitan condicionada, serán sujetos de responsabilidad administrativa por no cumplir con la máxima diligencia el servicio encomendado, y por omitir actos de derecho público causando con ello deficiencia en el servicio encomendado; ...



DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL PLAN
PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA COLONIA LOMAS DE
CHAPULTEPEC

I LEGISLATURA

Por lo que podría caber la posibilidad de que se esté incurriendo en responsabilidades administrativas por la falta de la Opinión de la persona titular de la Alcaldía.

CONSIDERACIONES

1.-Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 53, numeral 2, fracciones I y XIX, que son finalidades de las Alcaldías ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial y asegurar el desarrollo sustentable.

2.-Que de conformidad con el artículo 8, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los alcaldes tienen facultades para Participar con la Secretaría en la elaboración y modificación de los proyectos de Programas cuyo ámbito espacial de validez esté comprendido dentro de la demarcación territorial que le corresponda.

3.- Asimismo, el párrafo segundo de la fracción II del artículo 42 de la misma ley señala que:

Tratándose de iniciativas de decreto que versen sobre el texto íntegro de un Programa, el Consejo Consultivo procederá de conformidad con la presente fracción, cuando las iniciativas sean presentadas por el Jefe de Gobierno sin que las memorias de la consulta pública anexas contengan las opiniones de las personas señaladas en los incisos de esta fracción, o cuando conteniéndolas, las opiniones no sean en sentido favorable o desfavorable, o no se encuentren razonadas exhaustivamente con base en los conocimientos y normas de su competencia;

La iniciativa que presentó la Jefa de Gobierno versa sobre el texto íntegro de un Programa, por lo que se encuentra dentro del supuesto contenido en la fracción II del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

4.- Que si bien la opinión no resulta vinculante para el proceso de dictaminación, el no emitirla podría implicar faltas administrativas en términos de la VI del Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Pleno de este honorable Congreso la presente



I LEGISLATURA

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL PLAN
PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA COLONIA LOMAS DE
CHAPULTEPEC

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.-SE EXHORTA, CORDIAL Y RESPETUOSAMENTE, A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO A QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES ENVÍE A LA BREVEDAD A ESTA SOBERANÍA SU OPINIÓN SOBRE EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC PUBLICADO EL 02 DE FEBRERO DE 2021 EN LA GACETA PARLAMENTARIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

4

ATENTAMENTE

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

Dado en Sesión Remota de la Comisión Permanente del Primer Periodo de Receso del Tercer Año de Trabajos de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, el día 25 del mes de febrero del año dos mil veintiuno.